NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA.

QUE OTORGA: EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DE POLICÍA (S.P.) FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS

CUANTÍA: U.S.D. $ 400.00

DI: 3 COPIAS

N.L.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DE POLICÍA (S.P.) **FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS**, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA,** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES A ESTA ESCRITURA.- EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, CASADO, DOMICILIADO EN

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Ramiro Dávila Silva - Notario

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
QUITO - ECUADOR

QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y DOMICILIADA EN QUITO-ECUADOR.. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: S E Ñ O R N O T A R I O: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES, EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DE POLICÍA (S.P.) **FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS**, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, **SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA,** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, CELEBRADA EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO Y ACTA QUE SE ADJUNTAN COMO HABILITANTES A ESTA ESCRITURA.- EL COMPARECIENTE ES ECUATORIANO, CASADO, DOMICILIADO EN QUITO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL Y CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y

DOMICILIADA EN QUITO-ECUADOR. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) LA COMPAÑÍA "SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA.", SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, CON UN CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES CON UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, CUYOS FUNDADORES FUERON LOS SEÑORES: GENERAL DE POLICÍA EN SERVICIO PASIVO, INGENIERO AMILCAR MARIO ACOSTA LUNA, CON CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) PARTICIPACIONES; CORONEL DE POLICÍA, EN SERVICIO PASIVO, RODRIGO SALOMÓN CEVALLOS PONCE, CON CIENTO TREINTA Y TRES PARTICIPACIONES; Y, TENIENTE CORONEL DE POLICÍA EN SERVICIO PASIVO, FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS, CON CIENTO TREINTA Y TRES (133) PARTICIPACIONES.- B) LOS SOCIOS FUNDADORES: SEÑORES, GENERAL DE POLICÍA EN SERVICIO PASIVO, INGENIERO AMILCAR MARIO ACOSTA LUNA Y CORONEL DE POLICÍA, EN SERVICIO PASIVO, RODRIGO SALOMÓN CEVALLOS PONCE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE MISMO CANTÓN, EL DIECINUEVE DE JULIO DEL MISMO AÑO,

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

PROCEDIERON A CEDER Y TRANSFERIR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS PARTICIPACIONES QUE CADA UNO DE ELLOS TENÍAN EN LA COMPAÑÍA, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA LUCIENE DE MENDONCA MACEDO. QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL ASÍ: SEÑORA MARÍA LUCIENE DE MENDONCA MACEDO, DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) PARTICIPACIONES; Y, SEÑOR TENIENTE CORONEL DE POLICÍA EN SERVICIO PASIVO, FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS. CON CIENTO TREINTA Y TRES (133) PARTICIPACIONES. DANDO ASÍ LAS CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES; C) POSTERIORMENTE LA SEÑORA MARÍA LUCIENE DE MENDONCA MACEDO, ASÍ MISMO PREVIA AUTORIZACIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, **CELEBRADA** ANTE EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, **EL SEIS DE AGOSTO DEL 2004**, DEBIDAMENTE **INSCRITA** EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE MISMO CANTÓN, **EL TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO**, PROCEDIÓ A CEDER Y TRANSFERIR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE TENÍA EN LA COMPAÑÍA; DE LA SIGUIENTE MANERA; AL SEÑOR GENERAL DE DIVISIÓN DE LA FUERZA TERRESTRE, (S.P.), **ELIAS RENE GORDON ESTRELLA**, LE CEDIÓ CIENTO SESENTA Y SIETE (167) PARTICIPACIONES SOCIALES; Y, AL SEÑOR CAPITÁN DE POLICÍA (S.P.) **FABIAN RUPERTO LOPEZ ORTIZ**, LE CEDIÓ CIEN (100) PARTICIPACIONES SOCIALES; D) CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO SE CELEBRO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA. , MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SE ACTUALIZA

EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL; Y, SE DESIGNA LOS NUEVOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA COMO SON GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EN SU ORDEN. POR LO QUE, EN MENCIÓN AL PÁRRAFO CUARTO DE LA REFERIDA ACTA Y, FACULTADO EN LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, SE AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, REFORMA QUE FUE DEBIDAMENTE APROBADA POR UNANIMIDAD POR TODOS LOS SOCIOS ASISTENTES. **CLAUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** CON ESTOS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE ESENCIAL E INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA Y EN MÉRITO A LOS TÍTULOS Y DERECHOS INVOCADOS, EL SEÑOR TENIENTE CORONEL DE POLICÍA, (S.P.). FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS. A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA **"SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA."**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, DECLARA EXPRESAMENTE QUE SE REFORMA PARCIALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA. EN LOS TÉRMINOS CONSTANTES EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, POR LO QUE LA COMPAÑÍA "SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA.", SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ECUATORIANAS Y CON LOS SIGUIENTES ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE. NACIONALIDAD. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO:

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

NOMBRE.- LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES "SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRA SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS Y/O SUCURSALES O CORRESPONSALÍAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS O DEL MUNDO. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA ES LA PROPORCIONAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA DE VALORES O SIMILAR. ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CIEN AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PERO ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE, O PODRÁ DISOLVERSE LA SOCIEDAD Y LIQUIDARSE ANTES DE SU CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN: ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES CON VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA. INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EL MISMO MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- CADA PARTICIPACIÓN DA DERECHO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO, A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES Y A LOS DEMÁS

DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y CESIONES.- LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- ENTREGANDO EL CERTIFICADO AL SOCIO, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO.- CADA CERTIFICADO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS PARTICIPACIONES Y CUALQUIER SOCIO PODRÁ PEDIR QUE SE FRACCIONE UNO DE SUS CERTIFICADOS EN VARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.- LOS GASTOS QUE ESTE CAMBIO OCASIONARE SERÁN DE CARGO DEL SOCIO.- LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES SE INSCRIBIRÁN EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS CESIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES PERMITIDAS POR LA LEY. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS, SON LOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, PARÁGRAFO CUARTO, SECCIÓN QUINTA, ARTÍCULOS CIENTO DIECISÉIS Y CIENTO DIECISIETE. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE ES SU ÓRGANO SUPREMO Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, Y SE COMPONE DE LOS SOCIOS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL

Notaría Trigésima Segunda
Quito Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES EN QUE SE REGULA SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ATRIBUCIONES Y MÁS ASPECTOS, POR LAS PERTINENTES DISPOSICIONES LEGALES Y EN PARTICULAR POR LAS CONTENIDAS EN EL PARÁGRAFO QUINTO, SECCIÓN QUINTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, INCLUSIVE RESPECTO A LA ÉPOCA Y FORMA DE CONVOCARLA. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** DESIGNAR PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE REQUIRIÉNDOSE SER SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, **B)** REMOVERLOS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE Y POR CAUSAS LEGALES; **C)** ACORDAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL; **D)** RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. **E)** VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, **F)** EN GENERAL DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY VIGENTE Y QUE SE ENCUENTREN DETERMINADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE.- PRESIDIRÁ LA JUNTA EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO UNO DE LOS SOCIOS QUIEN SEA DESIGNADO POR LA JUNTA.- LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN CON ACUERDO A LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO Y SIGUIENTES DEL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS

0000005

GENERALES. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CONVOCARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS UNA VEZ AL AÑO, LA QUE DEBERÁ REUNIRSE DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER EL INFORME QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LOS BALANCES Y ANEXOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO.- B) RESOLVER RESPECTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, SEGÚN EL PROYECTO QUE LE SERÁ PRESENTADO POR EL PRESIDENTE.- C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE PODRÁ CONVOCAR INDISTINTAMENTE A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y/O NECESARIO, CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL, EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA CONSTITUIRSE Y DICTAR RESOLUCIONES VÁLIDAMENTE, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA HECHA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, DE

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA SESIÓN.- EN TODO LO QUE HACE RELACIÓN AL QUÓRUM EXIGIDO EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIAS, LOS TRÁMITES A SEGUIRSE Y LOS REQUISITOS A CUMPLIRSE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.- LOS SOCIOS PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL GENERAL O ESPECIAL, POR CARTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA EL EFECTO.- PARA QUE EL MANDATARIO PUEDA SUSCRIBIR, A NOMBRE DE SU MANDANTE, AUMENTOS DE CAPITAL RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS SERÁ NECESARIO QUE EN LA CARTA PODER O EN EL PODER NOTARIAL SE ACREDITE SU REPRESENTACIÓN Y SE HAGA MENCIÓN EXPRESA DEL CAPITAL QUE SE AUTORIZA AL MANDATARIO A SUSCRIBIR A NOMBRE DE SU MANDANTE. SALVO EL CASO DE QUE EL MANDATARIO ACTÚE EN VIRTUD DE UN PODER GENERAL SUFICIENTE.- CADA SOCIO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SOLO POR UN MANDATARIO A CADA JUNTA GENERAL.- CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES A NOMBRE DEL MANDANTE, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA O MÁS PARTICIPACIONES, EN SENTIDO DISTINTO. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ ENTENDERSE CONVOCADA Y QUEDAR VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR , PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE O REPRESENTADO TODO EL CAPITAL

0000006

PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD.- CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDEN OPONERSE A LA DISCUSIÓN O RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO O INSTRUIDO POR SU MANDANTE. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** EL **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL**, SERÁN **ELEGIDOS** POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS **PARA EL PLAZO DE DOS AÑOS.-** PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS Y CONTINUARÁN EN FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS.- PARA SER PRESIDENTE O GERENTE GENERAL **SE** REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES DEL PRESIDENTE.-** LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE, SON LAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTITRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADEMÁS DE LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS POR LA LEY, SON LAS SIGUIENTES: A) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) CUIDAR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES ESTIPULACIONES Y DE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA EN LA MARCHA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL; C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL; D) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, HASTA QUE ESTE REASUMA SUS FUNCIONES O LA JUNTA GENERAL DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL; E) FIRMAR JUNTO CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

COMPAÑÍA; F) CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LAS PRESENTES ESTIPULACIONES O LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. G) EL PRESIDENTE. NO PODRÁ DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO ALGUNO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.-** LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SON LAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTITRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA APODERAR UNA O MÁS DE SUS ATRIBUCIONES. EL GERENTE GENERAL LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SUBROGARÁ AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. NOMBRE UN NUEVO PRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ESTE. SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ADEMÁS DE LAS EXPRESAMENTE SEÑALADAS POR LA LEY, SON LAS SIGUIENTES: A) MANEJAR LOS DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL; B) GIRAR CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES U OTRAS DE LA COMPAÑÍA JUNTO CON EL PRESIDENTE; C) CUIDAR BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA; D) CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, SEAN ESTOS CIVILES, MERCANTILES, DE TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUEDANDO EN ESTA FORMA LA SOCIEDAD OBLIGADA

0000007

FRENTE A TERCEROS, HASTA POR LOS MONTOS QUE PERIÓDICA O PUNTUALMENTE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- E) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES PARA Y DE LA COMPAÑÍA, CON LA APROBACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- F) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE BIENES INMUEBLES PARA Y DE LA COMPAÑÍA CON SU FIRMA, PREVIA APROBACIÓN DE LE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- G) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA SUGIRIENDO LAS ENMIENDAS, REFORMAS Y EXPERIENCIAS OBTENIDAS, PARA SU MEJOR DESEMPEÑO.- H) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, UN INFORME DE SUS ACTIVIDADES ASÍ COMO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS; I) NOMBRAR Y CONTRATAR EMPLEADOS Y TRABAJADORES, AGENTES Y COMISIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, COMISIONES, DERECHOS Y DEMÁS; ASÍ COMO, REMOVERLOS, CONOCER Y RESOLVER SUS PETICIONES; J) SUSCRIBIR DOCUMENTOS QUE OBLIGUEN PECUNIARIAMENTE A LA COMPAÑÍA, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; K) DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS COMO A LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; L) SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE LOS SOCIOS JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; M) EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DESEMPEÑAR CARGO PÚBLICO ALGUNO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.- ADEMÁS DE LAS LIMITACIONES LEGALES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Ramiro Dávila Silva - Notario

GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, LA JUNTA GENERAL PODRÁ SEÑALAR OTRAS, EN RAZÓN DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS, CON EL ALCANCE DETERMINADO EN EL ARTICULO DUODÉCIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRÁN REFORMARSE POR DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCADA EXPRESAMENTE AL EFECTO. **CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE PARTICIPACIONES.-** INTEGRACIÓN DE CAPITAL: LOS ACTUALES SOCIOS SUSCRIBEN ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD400'00), EL MISMO QUE HA SIDO CANCELADO EN UN CIEN POR CIENTO, MEDIANTE PAGO EN NUMERARIO, TAL COMO CONSTA EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE A CONTINUACIÓN DETALLO.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ELIAS RENE GORDON ESTRELLA	USD 167	USD 167	USD 167	41.75%
FAUSTO M. TERAN BUSTILLOS	USD 133	USD 133	USD 133	33.25%
FABIAN RUPERTO LOPEZ ORTIZ	USD 100	USD 100	USD 100	25.00%
TOTALES	USD 400	USD 400	USD 400	100.00%

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS SOCIOS

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
QUITO - ECUADOR

0000008

SE REMITEN A LA LEY DE LA MATERIA. CLAUSULA SEXTA: RAZONES.- SE SENTARÁ RAZÓN DE ESTA ESCRITURA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. ANTE LA DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL VEINTE Y UNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. CONCLUSIÓN.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR FERNANDO ROBALINO SILVA CON MATRÍCULA NÚMERO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEÍDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE. AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE. –

TNTE. CRNL. FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS
C.C. 05- 00 636883

El Notario

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

ACTA. DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA, CELEBRA EL 30 DE AGOSTO DEL 2004

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto de 2004, siendo las 15H30, en las oficinas de la Compañía, situadas en la avenida Atahualpa E3-07 y Núñez de Vela, esquina, se reúnen los socios de, **SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA**, con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Asisten a esta Junta, los siguientes socios señor General de División de la Fuerza Terrestre (s.p.) **Elías Rene Gordón Estrella**, propietario de ciento sesenta y siete(167) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; Teniente Coronel de Policía (s.p.) **Fausto Marcelo Terán Bustillos**, propietario de ciento treinta y tres (133) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; y, señor Capitán de Policía, (sep), **Fabián Ruperto López Ortiz**, propietario de cien (100) participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una.

Capital total asistente: cuatrocientas participaciones, que representa el cien por cien (100%). del Capital Social de la compañía.

De acuerdo al Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía le corresponde al Presidente presidir la sesión; en razón, de que dicho cargo se encuentra en acefalía, preside la misma el Gerente General, señor Teniente Coronel de Policía (s.p.) Fausto Marcelo Terán Bustillos, facultado por lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de los referidos Estatutos Sociales, y, por esta ocasión actúa como Secretario ADHOC, el socio señor General de División de la Fuerza Terrestre (s.p.) Elías Rene Gordón Estrella.

Antes de instalarse la sesión, el Presidente de la Junta, dispone que por Secretaria se verifique el quórum estatutario y se dé cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la instalación legal de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios Se deja expresa constancia que por estar presente el cien por cien 100% del Capital Social de la compañía, los concurrentes por unanimidad de votos y de conformidad con los artículos 238 de la Ley de Compañías vigente y 17 de los Estatutos Sociales de la compañía; resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer, resolver y autorizar la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la compañía; en los siguientes puntos del orden del día.

Punto Uno: La reforma del artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales;

Punto Dos: La reforma del artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales;

Punto Tres: La actualización del cuadro de integración del capital social, como son nómina de los actuales socios, capital suscrito, capital pagado, numeró de participaciones, y el porcentaje con el que participan cada uno de ellos;

Punto Cuatro: La designación de los nuevos administradores de la compañía como son Gerente General y Presidente en su orden.

Acto seguido el Presidente de la Junta declara instalada la sesión:

Toma la palabra el socio señor Capitán de Policía, (s. p.), Fabián Ruperto López Ortiz, quien pone en consideración de los socios asistentes lo siguiente:

Punto Uno: Al respecto manifiesta lo siguiente, la naturaleza operativa que tiene la compañía, es menester que se reforme el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, referente a las facultades que tiene el Presidente, en los siguientes términos: **"ARTICULO DECIMO NOVENO. FACULTADES DEL PRESIDENTE.-Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente, son las determinadas en el artículo 123 de la Ley de Compañías vigente sus facultades y atribuciones demás de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) convocar a Junta General de Accionistas b) Cuidar del cumplimiento de la presentes estipulaciones y de las Leyes de la República en la marcha de la sociedad comercial e) Vigilar la buena marcha de la sociedad comercial; d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que este reasuma sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General; e) Firmar junto con el Gerente General los actos y contratos que requiera la compañía; f) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás**

atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General; g) El Presidente, no podrá desempeñar cargo público alguno durante el ejercicio de sus funciones."

Punto Dos: De la misma forma continua manifestando, que de ser acogida dicha moción, en los términos constantes, también se debería reformar el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la compañía, en lo referente a las facultades que tiene el Gerente General, en los siguientes términos: **"ARTICULO VIGÉSIMO... FACULTADES DEL GERENTE GENERAL... Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General, son las determinadas en el artículo 123 de la Ley de Compañías vigente. Tiene facultades suficientes para apoderar una o más de sus atribuciones, el Gerente General llevará la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, subrogará al Presidente en caso de ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios, nombre un nuevo Presidente, en caso de ausencia definitiva de este. Sus facultades y atribuciones, además de las expresamente señaladas por la Ley, son las siguientes: a) Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; b) Girar contra las cuentas corrientes u otras de la compañía, junto con el Presidente; c) Cuidar bajo su responsabilidad los Libros de Contabilidad, Actas de las Sesiones de Junta General de Socios y demás documentos de la compañía; d) Celebrar a nombre de la compañía, toda clase de actos, contratos, sean estos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, quedando en esta forma la sociedad obligada frente a terceros, hasta por los montos que periódica o puntualmente señale la Junta General de Socios.- e) Suscribir contratos de compra y venta de bienes muebles para y de la compañía, con la aprobación previa de la Junta General de Socios.- f) Celebrar contratos de compra y venta, arrendamiento o hipoteca de bienes inmuebles para y de la compañía con su firma, previa aprobación de la Junta General de Socios.- g) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía sugiriendo las enmiendas, reformas y experiencias obtenidas, para su mejor desempeño.- h) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe de sus actividades así como de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y demás documentos que fueren necesarios; i) Nombrar y contratar empleados y trabajadores, agentes y comisionistas de la compañía y fijar sus remuneraciones, comisiones, derechos y demás; así como, removerlos, conocer y resolver sus peticiones; j) Suscribir documentos que obliguen pecuniariamente, a la compañía, según las atribuciones que le establezca la Junta General de Socios; k) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Compañías como a las demás leyes de la República del Ecuador, l) Suscribir los certificados de aportación de Lo socios junto con el Presidente de la compañía; m) El Gerente General no podrá desempeñar cargo público alguno durante el ejercicio de sus funciones.- Además de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones de Gerente General o quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras, en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías".**

Punto Tres: En referencia a este punto, manifiesta que una vez revisados el Libro de Actas de Juntas General; así como, el Libro de Escritura Públicas de la compañía, se desprende que, los socios fundadores, señores, General de Policía en servicio pasivo, ingeniero Amilcar Mario Acosta Luna y Coronel de Policía, en servicio pasivo, Rodrigo Salomón Cevallos Ponce, previa autorización de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Trigésimo Segundo de este Cantón, doctor Ramiro Dávila Silva, el 16 de febrero del 2004, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 19 de julio del mismo año, procedieron a 'ceder' y transferir el cien por cien (l00%), 'de las participaciones que cada uno de ellos tenían en la compañía, a favor de la señora María Luciene De Mendonca Macedo; y, esta última a su vez, así mismo previa autorización de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Trigésimo Segundo de este Cantón, doctor Ramiro Dávila Silva, el 6 de agosto del 2004, debidamente inscrita' en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, el 30 del mismo mes y año, procedió a ceder y transferir el cien por cien (100%) de las participaciones sociales que mantenía en la Compañía; de la siguiente manera, al señor General de División de la Fuerza Terrestre, (s.p.), ELIAS RENE GORDON ESTRELLA, le cedió ciento sesenta y siete (167) participaciones sociales; y, al señor Capitán de Policía (s.p.) FABIAN RUPERTO LOPEZ ORTIZ, le cedió cien (100) participaciones sociales, todas las participaciones tienen un

Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dávila Silva • Notario

valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de esta forma, la nómina de socios y el cuadro 'de integración de capital de la compañía "SECURITY ORGANTZATION SERVICE S O. S. CIA. LTDA.", quedó estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ELIAS RENE GORDON ESTRELLA	USD 167	USD 167	USD 167	41.75%
FAUSTO M. TERAN BUSTILLOS	USD 133	USD 133	USD 133	33.25%
FABIAN RUPERTO LOPEZ ORTIZ	USD 100	USD 100	USD 100	25.00%
TOTALES	USD 400	USD 400	USD 400	100.00%

Por lo tanto y en fundamento a lo expuesto, se debería reformar y/o actualizar la Cláusula Cuarta.- Cuadro de Participaciones, en lo concerniente a la nómina de los actuales socios, al capital suscrito, al capital pagado, al numero de participaciones, y el porcentaje con el que participan cada uno de ellos, constante en el nuevo cuadro de Integración de Capital Social.

Punto Cuatro: Que una vez determinado el nuevo cuadro de Integración de capital Social de la compañía; y, ya con los socios actuales es preciso proceder a nombrar los nuevos adinb4stradores de la compañía, para lo cual mociona los nombres del señor General de División de la Fuerza Terrestre, (s.p.), **ELIAS RENE GORDON ESTRELLA**, para el cargo de **GERENTE GENERAL**, *quien reemplazaría al señor Teniente Coronel de Policía* (s.p.) **FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS**; y, este último a su vez es mocionado para desempeñar el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía, cargo que se encuentra en acefalía, toda vez que el señor General de Policía en servicio pasivo, ingeniero Amilcar Mario Acosta Luna, presentó de manera irrevocable la renuncia al cargo de Presidente de la compañía, 'el 11 de febrero del año en curso, en razón de haber transferido el cien por cien (100%) de sus participaciones sociales.

Sin tener más que razonar el Presidente ordena tomar votación sobre los puntos del orden del día. Luego del conteo de votos, los socios resuelven por unanimidad autorizar la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la compañía en la forma prevista esto. es:

Punto Uno: Reformar el artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, en los términos señalados;

Punto Dos: Reformar el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, en los términos señalados;

Punto Tres: Reformar y actualizar la Cláusula Cuarta.- Cuadro de Participaciones, en lo concerniente a la nómina de los actuales socios, al capital suscrito, al capital pagado, al número de participaciones sociales, y el porcentaje con el que participan cada uno de ellos, constante en el nuevo cuadro de integración de capital social, detallado en líneas anteriores; y,

Punto Cuatro: Designar a los nuevos administradores de la compañía, como es: Para el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor General de División de la Fuerza Terrestre, (s.p.) **ELIAS RENE GORDON ESTRELLA**; y, *para el cargo de PRESIDENTE al señor Teniente Coronel de Policía* (s.p.) **FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS**, los nombramientos a cursarse serán por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.

En mención al párrafo cuarto de esta Acta y, facultado en lo que determina el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales de la compañía, se autoriza al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales; así como también, curse los respectivos nombramientos a favor de los nuevos administradores.

• Agotada la agenda y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Junta concede treinta minutos de receso para que se proceda a la redacción de la presente Acta, realizada esta se procede a dar lectura de la misma quedando aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la Junta a las 18H30.

0000010

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan; y b) Copia certificada del Acta por el secretario de esta Junta.

Firman los asistentes a la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Elías Rene Gordón Estrella
General de División de la Fuerza Terrestre (sep)
Socio Secretario ADHOC de la Junta

Fausto Marcelo Terán Bustillos
Teniente Coronel de Policía (s.p.)
Socio Gerente General.

Fabián Ruperto López Ortiz
Capitán de Policía (s.p.).
Socio

CERTIFICO: Que, el Acta de Junta General que antecede, es fiel copia de su original la misma que reposa en el Libro de Actas correspondiente, al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Elías Rene Gordón Estrella
General de División de la Fuerza Terrestre, (s.p.)
Secretario AD-HOC de la Junta.

Notaria Trigésima Segunda
Quito Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

110170

SECURITY ORGANIZATION SERVICE
S.O.S. CÍA. LTDA

Quito, 12 de febrero de 2004

Señor
FAUSTO MARCELO TERAN BUSTÍLLOS
Teniente Coronel de Policía (s. p.)
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CÍA. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy 12 de febrero del 2004, nombró a usted GERENTE GENERAL de la compañía, debiendo sustituir al Presidente en todos los casos de falta o ausencia de éste, de conformidad con los artículos Décimo Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, usted reemplaza en el cargo al señor Coronel de Policía (s. p.) Rodrigo Salomón Cevallos Ponce, por término del periodo para el cual fue elegido.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública, otorgada ante la Notaría segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno, el 18 de septiembre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de noviembre del mismo año.

El plazo de duración del presente nombramiento es de DOS AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su reglamento y este sirva para legitimar su personería.

SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CÍA. LTDA.

Rodrigo Salomón Cevallos Ponce
Coronel de Policía (s. p.)
Secretario de la Junta

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de Gerente General de la Compañía SECURITY ORGANIZATION SERVICE S. O. S. CÍA. LTDA.

Quito, 12 de febrero del 2004

FAUSTO MARCELO TERAN BUSTILLOS
050068668-8
Teniente Coronel de Policía (s.p.)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5094 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 6 JUL. 2004
REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

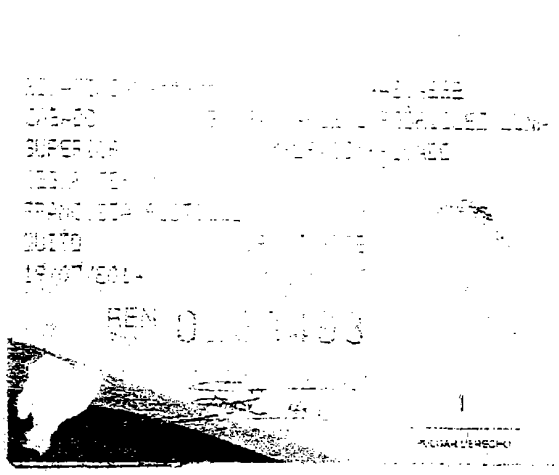

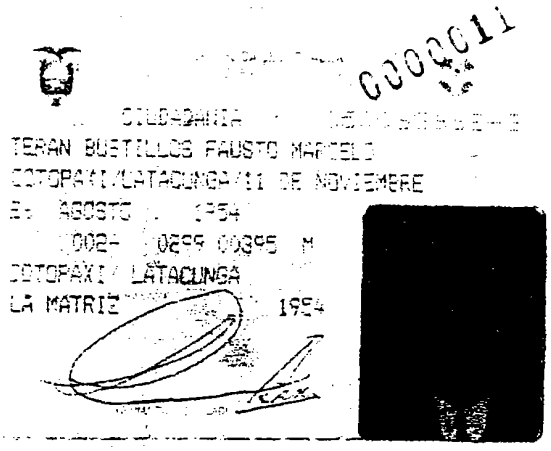

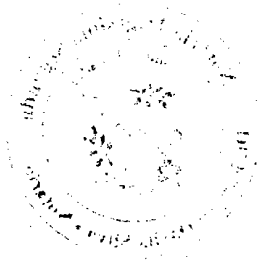

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

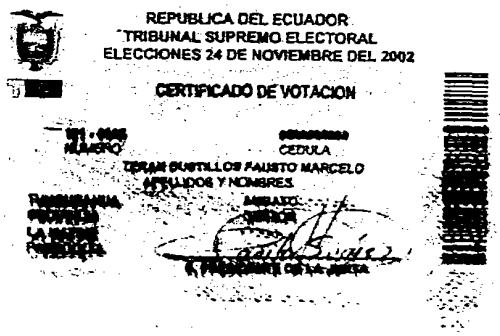

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
en: 4 fojas útil (les).
Quito, a 13 SET 2002

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA. QUE OTORGA: EL SR. TNTE CRNEL DE POLICIA (S.P.) FAUSTO MARCELO TERÁN BUSTILLOS** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

RAZÓN: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA.** OTORGADA ANTE MI EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NUMERO 04.Q.IJ. 3817, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DONDE SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES. A QUITO, 4 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva • Notario

0000012

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Eduardo Guzmán Rueda director del departamento jurídico de compañías de la Superintendencia de compañías, en su resolución Nº 04.Q.IJ.3817 de fecha 1 de octubre del 2004, tomé nota de la escritura de reforma parcial de estatutos sociales de la compañía SECURITY ORGANIZATION SERVICE S.O.S. CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, el 13 de septiembre del 2004, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 18 de septiembre del 2001.-

QUITO, A 6 DE OCTUBRE DEL 2004.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
QUITO-ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de octubre del 2.004, bajo el número **2647** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4732** del Registro Mercantil de veintiuno de noviembre del dos mil uno, a fs. 4306, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"*SECURITY ORGANIZATION SERVICE* S.O.S. CIA. LTDA.",** otorgada el trece de septiembre del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1613**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028434**.- Quito, a once de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-